Unidades del Batallón Caldas ayudan en emergencia de Charta

Vereda El Pantano soporta un incontrolable incendio forestal

Son 35 hectáreas de vegetación y un bosque de eucaliptus y pinos las que han sido consumidas por las llamas. Las autoridades alertan sobre afectaciones en la población por inhalación de humo.

En cumplimento de la Operación Mayor Artemisa y en el marco de la Burbuja Ambiental, un pelotón de atención y prevención de desastres del Batallón de Ingenieros Nro. 5 Coronel Francisco José de Caldas de la Quinta Brigada, orgánica de la Segunda División, junto con la Defensa Civil, Bomberos, Cruz Roja y comunidad, atienden de manera oportuna la emergencia forestal que se presenta en la vereda El Pantano jurisdicción del municipio de Charta, Santander.

Más de 120 personas de estas instituciones están distribuidas en tres frentes de la zona para atender el incendio forestal, que en las últimas 36 horas ha consumido aproximadamente más de 30 hectáreas.

Una vez presentada la emergencia ambiental, los Héroes Bicentenarios acudieron al llamado de Alcaldía Municipal para trabajar de manera conjunta en el área afectada. Aunque no ha sido una labor fácil debido a los fuertes vientos y las altas temperaturas que se han presentado en el trascurso del día, las tropas siguen trabajando arduamente para mitigar el incendio y evitar su propagación a sectores donde la comunidad se pueda ver afectada.

Se pide apoyo aéreo

Por su parte el Ejército Nacional recomienda la importancia de que en esta época de verano se evite cualquier tipo de quema en zona rural, el abandono de escombros o residuos que puedan generar situaciones como esta, así mismo, informar de manera inmediata a las autoridades competentes y no intentar apagar las llamas por sus propios medios.

A pesar de los esfuerzos de los organismos de socorro por apagar el incendio, el acceso a la zona ha dificultado los trabajos por lo que solicitan el apoyo del gobierno nacional para ingresar aeronaves.

Este es el compromiso de los hombres de la Quinta Brigada, quienes sin importar las condiciones, con sacrificio y entrega trabajan ardua, oportuna y articuladamente por el bienestar de la comunidad, sobre todo en las situaciones que representan un alto riesgo para la población.



Suministrada/ **EL FRENTE**

Integrantes del Batallón Caldas trabajan de forma ardua para ayudar a combatir el incendio forestal que azota a Charta en Santander.



Suministrada/ **EL FRENTE**

Cuadrillas de Ecopetrol trabajan en la zona para limpiar los residuos de crudo que se derramó por rotura provocada con machete en la tubería.

Nuevo ataque con machete a tubería de Ecopetrol

Contaminación ambiental por el derrame en Vereda Campo Seis

Un nuevo ataque a la infraestructura de Ecopetrol, se presentó sobre el campo La Cira Infantas en Santander cuando desconocidos lograron perforar una línea, de seis pulgadas, ocasionando un derrame de crudo y una contaminación ambiental en la zona.

Según la estatal petrolera, el hecho se presentó en inmediaciones de la vereda Campo Seis en donde personas inescrupulosas realizaron el corte mecánico sobre la tubería y esto generó una contaminación en el ecosistema.

"Ecopetrol rechaza los daños realizados a la infraestructura en el campo La Cira Infantas en donde personas inescrupulosas realizaron un corte mecánico en una línea de seis pulgadas, lo cual causó contaminación en un bajo inundable", confirmó Ecopetrol.

Comunidad en riesgo

La emergencia ambiental alcanzó los 725 metros cuadrados, situación que obligó a que Ecopetrol activara un plan de contingencia para contrarrestar la contaminación y limpiar los residuos de petróleo.

"Rechazamos estas acciones delictivas que ponen en riesgo la integridad de las personas, el bienestar de las comunidades y afectan gravemente el medio ambiente así como actividades de la industria en esta región", puntualizó la estatal petrolera.

Al parecer, los cortes en la tubería y la línea de seis pulgadas se habría hecho con machete o segueta, por parte de desconocidos, quienes además de atentar contra la infraestructura, desencadenaron una emergencia ambiental en la zona aledaña a la vereda Campo Seis.

CURADURÍA URBANA N°2 DE BUCARAMANGA
Resolución N° 68001-2-19-0192
27 de agosto de 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN**, para destinación **Dotacional/Comercio y Servicio.**, en los predios localizados en la **CARRERA 27 # 61/60-78 - CARRERA 17 F # 61-69 Y CALLE 61 # 17F- 20** en el **BARRIO LA CEIBA**, del Municipio de Bucaramanga, identificados con número catastral 68001-01-05-0362-0001-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-284820 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, en su calidad de propietarios, para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en el presente acto administrativo son: **Licencia de Construcción en Modalidades Modificación y Ampliación** para una edificación de uso Comercial, con **un Total de Área Construida Intervenida** de 6094.55m^2 con base en la Licencia de Construcción en Modalidad Adecuación-Ampliación-Modificación-Demolición N. S040178 del 04 de enero de 2005 de la Curaduría Urbana N.1 de Bucaramanga, en un **predio de Área** aproximada de 4442.01 m^2, así: - **MODIFICACION** parcial de los 3 pisos del área administrativa que colinda con el área ampliada, adaptando las áreas como segunda salida de emergencia del área ampliada, con un **Total de Área Modificada Construida** de 201.13 m^2 y, - **AMPLIACION** de la actual edificación destinada al supermercado, con un segundo y tercer destinado a parqueaderos y, con un cuarto y quinto piso destinado a la nueva unidad de uso, con un **Total de Área Ampliada** de 5893.42 m^2; pasando a quedar el proyecto con un **Total de Área Construida** de 11898.43 m^2. El proyecto se aprueba para 2 unidades privadas: la unidad existente con numero de unidad uso 13 a escala metropolitana y, la nueva unidad con numero de unidad uso 45 y/o 57 a escala zonal. El total cupos de parqueo para vehículos es de 193: 128 para automóviles - de los cuales 7 para personas con movilidad reducida-, 28 de motos, 30 de bicicletas y 7 de cargue y descargue. El proyecto cumple con las áreas del equipamiento comunal privado (anteriormente llamado cesión tipo B), con un Area Total de 2347.11 m^2. Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes.

ARTÍCULO 2°. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como las memorias de cálculo y estudios geotécnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015: **a.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; **b.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente; **c.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental; **d.** Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015; **e.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto; **f.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia; **g.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes; **h.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya; **i.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad; **j.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente; **k.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTICULO 4°. El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: **a.** La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; **b.** El nombre o razón social del titular de la licencia; **c.** La dirección del inmueble; **d.** Vigencia de la licencia; **e.** Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así: **a.** Al Arquitecto **CARLOS MARTIN DIAZ PRADA**, con matrícula profesional **68700-72070**, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos; **b.** Al Ingeniero civil **DALTON MORENO GIRARDOT**, con matrícula profesional **68202-15488 STD**, como responsable legalmente de los diseños estructurales y no estructurales, y de la información contenidas en ellos; **c.** Al Arquitecto **CARLOS MARTIN DIAZ PRADA**, con matrícula profesional 68700-72070, como responsable legalmente de la obra; **d.** Al Ingeniero **JAIME SUAREZ DIAZ**, con matrícula profesional **00000-15439 CND**, como responsable legalmente del estudio geotécnico y de suelos y, **e.** Al Ingeniero civil **MIGUEL ANTONIO PERALTA**, con matrícula profesional **68202-142524 STD**, como responsable de la revisión independiente de los diseños estructurales.

ARTÍCULO 6°. La licencia de construcción tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la respectiva licencia, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 7°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°. Publicar la parte resolutoria del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local o nacional, por cuenta del interesado.

ARTÍCULO 10°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expíe: ; y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos "4 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el veintisiete (27) de agosto de 2019.